

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, Ley 373 de 1997, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que esta Corporación, conforme obra en el Expediente N° **200-16-51-01-0038-2017**, otorgó mediante Resolución N° **0494** del 28 de abril de 2017, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso **AGRÍCOLA y RIEGO**, en un caudal de 17 l/s para uso Agrícola y 17 l/s para riego, durante 1 y 7 días a la semana respectivamente, a captar de un pozo profundo ubicado en las coordenadas N 7° 56' 19,5" y W 76° 40' 15,6", a favor de la sociedad **INVERSIONES UCRANIA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 890.941.851-8, por el término de **DIEZ (10) años**, a beneficio del predio denominado **UCRANIA**, identificado con matrículas inmobiliarias N° 034-257 y 034-6208, ubicada en el corregimiento Nueva Colonia, en el Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, actuación administrativa que fue notificada personalmente el 15 de mayo de 2017.

Que así mismo, mediante Resolución **0934 del 06 de junio de 2018**, obrante en el expediente N° **200-16-51-02-0089-2018**, se otorgó a la mencionada sociedad **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso de **RIEGO**, en cantidad de veinticuatro punto cinco litros por segundo (24,5 l/s), durante 16 horas/día, 7 días/semana, equivalente a 9878,4 m3 semana, cuyo punto de captación se localiza entre las coordenadas geográficas Latitud Norte 7° 56' 25" y Longitud Oeste 76° 40' 16" zona hidrográfica Caribe Litoral, subzona Rio León, en beneficio del predio denominado "**Finca Ucrania**".

Que en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Resolución N° 0494 del 28 de abril de 2017 y 0934 del 06 de junio de 2018, la sociedad **INVERSIONES UCRANIA S.A.S.** mediante oficio con número de consecutivo 2700 del 16 de mayo de 2019 presentó el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua del predio denominado Ucrania, con el objeto de ser revisado por la Corporación.

Que CORPOURABA, realizó evaluación de la información allegada por la sociedad **INVERSIONES UCRANIA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 890.941.851-8, cuyo resultado se deja contenido en informe técnico N° 0977 del 31 de mayo de 2019, en el cual se consignó lo siguiente:

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"

"(...)

CONCLUSIONES

- Los argumentos presentados por el usuario muestran que cumplen con lo dispuesto en el Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.
- La meta de reducción propuesta por el usuario es de un 15%, meta que puede ser cumplida, llevando a cabo todas las actividades propuestas en el quinquenio, las cuales suman un total de \$ 8.250.000 (Ocho millones doscientos cincuenta mil pesos).
- La finca UCRANIA cuenta con permiso de vertimientos vigente.
- La finca ucrania cuenta con concesión de para aguas subterráneas y para agua superficial.
- El usuario no reporta mensualmente los consumos de agua en la plataforma tasas de CORPOURABA.

RECOMENDACIONES Y/U OBSERVACIONES

- Aprobar el programa quinquenal presentado por la finca UCRANIA dado que el ahorro propuesto por el usuario es de un 15%, meta que puede ser cumplida fielmente llevando a cabo todas las actividades propuestas en el quinquenio y no sobrepasan lo otorgado en la concesión de aguas.

Tabla 2. Costo Plan Quinquenio

COMPONENTE	META ANUAL					COSTO TOTAL
	1	2	3	4	5	
Adecuación del sistema de tratamiento y recirculación	x					3.000.000
Mantenimiento del sistema de riego	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	2.000.000
Mantenimientos y/o correctivos redes de agua	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	1.500.000
Reparación fugas, mantenimiento en las redes sanitarias, lava manos, baños	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	750.000
Educación Ambiental	2	2	2	2	2	1.000.000
Total						8.250.000

Tabla 3. Metas de Reducción

Actividad	Consumo Actual semana	Consumo Plan Semana	Ahorro Agua %
Lavado de frutas	88.8	67.2	24
Riego	4116	3528	14
Consumo Doméstico (Baños, duchas, etc)	12	11.2	6.6
Tratamiento de Corona	1.1	1.1	0
Control de químico de malezas, lavado de EPP de agroquímicos	1.2	1.15	4
Total	3219	3606.65	15

- Requerir a la sociedad INVERSIONES UCRANIA, para reporte en los primeros 10 días de cada mes, los consumos de agua de la concesión de aguas subterránea y superficial. "

FUNDAMENTO NORMATIVO

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA- es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31 numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

Que la norma ibídem consagra las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales conforme lo establecido en su artículo 31 numeral 2 señala:

"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(...)

Que al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece:

"Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua."

En coherencia con lo anterior el artículo 4º de la norma ibídem consagra que:

"Reducción de pérdidas. Dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico fijará metas anuales, para reducir las pérdidas en cada sistema de acueducto. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales competentes fijarán las metas del uso eficiente y ahorro del agua para los demás usuarios en su área de jurisdicción. Las metas serán definidas teniendo en cuenta el balance hídrico de las unidades hidrográficas y las inversiones necesarias para alcanzarlas."

PR

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"

Que en concordancia con la citada legislación, el Artículo 2° del Decreto 3102 de 1997, por medio del cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997, en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, dicta:

"Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Es entonces, que con fundamento en las consideraciones de tipo técnicas expuestas en el presente proveído, y en observancia con lo establecido en la legislación precitada, se infiere que el cronograma de actividades que comprende el PUEAA presentado en beneficio del predio "UCRANIA", dentro del cual en busca hacer un buen uso y ahorro del recurso hídrico se proponen realizar las siguientes actividades: *"adecuación al sistema de tratamiento, mantenimiento al sistema de riego y a las redes de agua, reparación de fugas, mantenimiento a las redes sanitarias, lavamanos y baños, y sensibilización ambiental"*, estipulados en el pro del Plan Quinquenal y metas de reducción, son acordes con los preceptos normativos y directrices administrativas emitidas por CORPOURABA.

Conforme a lo anterior, la sociedad **INVERSIONES UCRANIA S.A.S.**, deberá continuar cumpliendo con la reducción de los consumos planteados y no superar el consumo del caudal otorgado mediante las resoluciones que otorgaron las concesiones de aguas.

Por lo anterior, se precisa que analizadas las consideraciones técnicas y jurídicas, CORPOURABA considera viable Aprobar lo solicitado, para efectos de que se ponga en ejecución el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA "PUEAA"**, presentado por la sociedad **INVERSIONES UCRANIA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 890.941.851-8, en beneficio del predio el **UCRANIA**, ubicada en el Corregimiento Nueva Colonia, en el Municipio de Turbo, toda vez que el porcentaje de ahorro de agua propuesto correspondiente a un **15%**, es una meta que puede ser alcanzada mediante la puesta en ejecución de todas las actividades propuestas y a desarrollar en el Plan Quinquenal.

Así las cosas, una vez evaluado el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la sociedad **INVERSIONES UCRANIA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 890.941.851-8, en términos generales, está acorde con los requerimientos de la Ley 373 de 1997 y los establecidos por esta Autoridad Ambiental.

En mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por la sociedad **INVERSIONES UCRANIA S.A.S.** identificada con NIT. N° 890.941.851-8, a beneficio de la actividad

Resolución
"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"

económica desarrollada en el predio **"UCRANIA"**, ubicado en el Corregimiento Nueva Colonia, en el Municipio de Turbo, en el marco de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS y CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgadas mediante Resoluciones 0494 del 28 de abril de 2017 y 0934 del 06 de junio de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO. El **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **INVERSIONES UCRANIA S.A.S.** identificada con NIT. N° 890.941.851-8, se hace teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción en los términos que se describen a continuación:

Costo Plan Quinquenio

COMPONENTE	META ANUAL					COSTO TOTAL
	1	2	3	4	5	
Adecuación del sistema de tratamiento y recirculación	x					3.000.000
Mantenimiento del sistema de riego	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	2.000.000
Mantenimientos y/o correctivos redes de agua	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	1.500.000
Reparación fugas, mantenimiento en las redes sanitarias, lava manos, baños	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	750.000
Educación Ambiental	2	2	2	2	2	1.000.000
Total						8.250.000

Metas de Reducción

Actividad	Consumo Actual semana	Consumo Plan Semana	Ahorro Agua %
Lavado de frutas	88.8	67.2	24
Riego	4116	3528	14
Consumo Doméstico (Baños, duchas, etc)	12	11.2	6.6
Tratamiento de Corona	1.1	1.1	0
Control de químico de malezas, lavado de EPP de agroquímicos	1.2	1.15	4
Total	3219	3606.65	15

Parágrafo 1: El porcentaje de ahorro propuesto para el usuario en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el quinquenio es del **QUINCE POR CIENTO (15%)**.

Parágrafo 2. Remitir copia de la presente decisión al expediente N° **200-16-51-02-0089-2018**, contentivo de la Resolución 0934 del 06 de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad **INVERSIONES UCRANIA S.A.S.**, en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Reportar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co>, en caso de no tener usuario debe solicitarlo a CORPOURABA;

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"

2. Darle estricto cumplimiento a lo planteado en el documento a efectos de poder cumplir con los objetivos del PUEAA propuesto, tal y como lo requiere la Ley 373 de 1997;
3. Cumplir con la reducción del consumo planteada en el programa y mantener a CORPOURABA informada en períodos semestrales de los avances obtenidos en el desarrollo del PUEAA;

Parágrafo: Para el cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 1º se le otorga un término de diez días calendario, contados a partir de la notificación de la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO. El término de vigencia del **PUEAA** aprobado en virtud de la presente actuación administrativa será de **Cinco (5) años**, que corresponde al Plan quinquenal, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual debe ser actualizado en caso de que existan modificaciones a la Concesiones otorgadas mediante Resoluciones N° 494 del 28 de abril de 2017 y 0934 del 06 de junio de 2018.

PARÁGRAFO. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTÍCULO SEXTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA mediante la presente resolución o lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones establecidas en artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CORPOURABA efectuará visitas de control y monitoreo anualmente y en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **INVERSIONES UCRANIA S.A.S.**, identificada con NIT. N° 890.941.851-8, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. Del Recurso de Reposición: Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o

Resolución
"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"

des fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

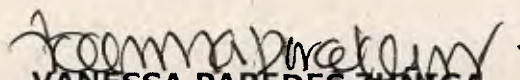
ARTÍCULO DÉCIMO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web ww.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

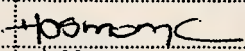
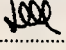
Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de CORPOURABA, la suma de Setenta y cinco mil pesos (\$75.000), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

El pago de los derechos de publicación se efectuará dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución: Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL, a esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hosmany C.		06/02/2020
Revisó:	Juliana Ospina Luján		
Aprobó:	Juliana Ospina Luján		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 200-16-51-01-0038-2017 y 200-16-51-02-0089-2018